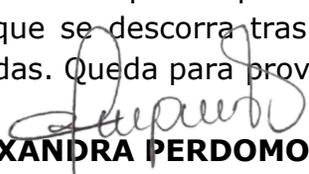


CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 22 de febrero de 2021. A despacho del Señor Juez el presente encuadernamiento informándole que el apoderado de la parte demandante, allega requerimiento para que se descorra traslado a las excepciones propuestas por las partes demandadas. Queda para proveer.


MARÍA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO

Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: **0082**

ASUNTO : REVISION TERMINO DE TRASLADO
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : ALEYDA ALZATE DE ISAZA Y OTROS
DEMANDADO : JOSÉ IVAN NARVAEZ LÓPEZ Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2019-00079-00

ASUNTO

Revisado el expediente se determina que la parte demandada aun se encuentra en término para contestar la demandada y/o presentar excepciones de fondo, si así lo considera pertinente.

PREMISA FÁCTICA

La demandada TRANSPORTES UNION DE TAXISTAS S.A. -UNITAX- se notificó personalmente el 30 de julio de 2020.

El 3 de septiembre de 2020 se notificó a la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

El demandado JOSÉ NARVAEZ LÓPEZ se notificó el 26 de noviembre de 2020.

El demandado HUGO HERNAN PAPAMIJA PERDOMO, fue emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 22 de octubre de 2020, finalizando dicho término el 13 de noviembre de 2020.

Consecuencialmente, por auto 449 del 30 de noviembre de 2020 se procedió a nombrar Curadora Ad-Litem, misma que fue notificada el día 12 de Febrero de 2021, encontrándose a la fecha dentro del término del traslado.

PREMISA NORMATIVA

Al presente caso, resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 369, 370 del Código General del Proceso.

CONCLUSIÓN

El Despacho de acuerdo a lo señalado en norma precedente, le informa al apoderado de la parte actora, que no le asiste razón en afirmar que ya se venció el término para que los demandados presenten contestación y/o excepciones a la demandada.

Motivo por el cual, se hace imperioso recordar al togado que el traslado de las contestaciones y/o excepciones que hubieren presentado los demandados, se hará de manera conjunta al finalizar todos los términos de traslados establecidos por la ley.

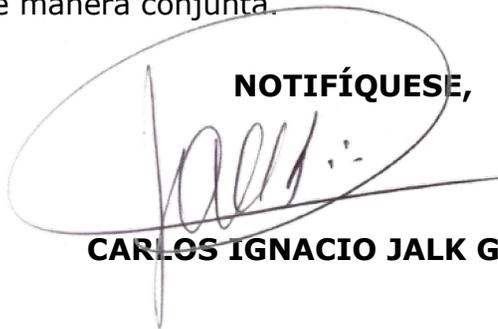
Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

INFORMAR al apoderado de la parte, que una vez finalice el término del traslado a todos los demandados, se correrá traslado de las contestaciones y/o excepciones de manera conjunta.

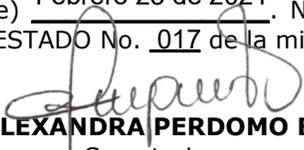
El Juez,

NOTIFÍQUESE,



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA</p> <p>Palmira, (Valle) <u>Febrero 23 de 2021</u>. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>017</u> de la misma fecha.</p> <p> MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO Secretaria</p>
--